



# DAÑO AL PROYECTO DE VIDA EN EL AGRAVIADO: ANÁLISIS SOBRE LA VALORACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PERÚ, 2020

## DAMAGE TO THE LIFE PROJECT IN THE AGRAVIADO: ANALYSIS ON THE VALUATION OF CIVIL REPARATION IN PERU, 2020

Percy Rogelio Carrasco Reyes<sup>1</sup>  
Walther Marcelino Nieto Portocarrero<sup>2</sup>  
Yeme Marcial Pari Galindo<sup>3</sup>  
Flor de María Humpiri Nuñez<sup>4</sup>

### Resumen

El presente trabajo de investigación se rigue bajo el parámetro del enfoque cualitativo, proponiendo como objetivo general el análisis de la valoración de la reparación civil frente al daño al proyecto de vida, dentro del marco jurídico encontramos esta figura como la responsabilidad que se general para la reparación civil que afronta el procesado, para resarcir el daño que se general al proyecto de vida de una persona que se declara como víctima dentro de un proceso, en la actualidad resulta difícil establecer un monto que justifique y cubra el daño que se genera en los planes futuros de una persona que fue afectada tanto en el ámbito físico, moral y psicológico.

**Palabras clave:** Proyecto de vida, daño psicológico, daño moral, daño físico, reparación civil

### Abstract

This research work is governed by the parameter of the qualitative approach, proposing as a general objective the analysis of the assessment of civil reparation against damage to the life project, within the legal framework we find this figure as the responsibility that is general for the Civil reparation faced by the accused, to compensate the damage that is general to the life project of a person who declares himself as a victim within a process, at present it is difficult to establish an amount that justifies and covers the damage that is generated in the future plans of a person who was affected both physically, morally and psychologically.

**Keywords:** Life project, psychological damage, moral damage, physical damage, civil damages

### Introducción

Actualmente el estudio sobre el daño al proyecto de vida y la reparación civil que se establece para resarcir el mismo, aun presenta dificultades en su establecimiento como tal, afrontando

---

<sup>1</sup> Doctor en derecho, Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

<sup>2</sup> Doctor en derecho, Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

<sup>3</sup> Magister en Derecho, Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

<sup>4</sup> Doctorando en Educación por la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, Maestra en derecho constitucional y procesal constitucional por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, licenciada en sociología – UNA Puno

una evolución que accidentalmente sobrepasa el clásico análisis de índole dogmático, resultando más difícil examinar el daño, culpabilidad y causalidad entre otros.

Respecto a ello el resarcimiento o la reparación que la víctima debe alcanzar la estimación o valoración de un monto adecuado para afrontar el perjuicio que se generó por el delito cometido, en virtud de las consecuencias que se generaron a raíz de la misma.

La decisión de desarrollar este artículo recae en el análisis de los daños que se causan en el proyecto de vida de una persona en los aspectos físicos, psicológicos y morales, para desarrollarse en un futuro con normalidad sin ninguna barrera o dificultad, y los criterios que se toman en cuenta para la valoración o estimación de dicho monto, que cumpla con la finalidad de resarcir el daño causado y la víctima pueda desenvolverse en un futuro con normalidad sin presentarse a obstáculos futuros o dificultades que le permitan desenvolverse con total normalidad como una persona común.

No debe creerse que el daño al proyecto de vida sea la única ilusión óptica de nuestros jueces. En los procesos de responsabilidad civil existen por lo menos otros dos espejismos, igual de nocivos y generadores de equívocos, a los cuales voy a referirme, antes de abordar el tema central de mi ponencia: el pretendido principio de la reparación integral de los daños, y el llamado derecho de daños.

A continuación, se mostrarán los conceptos relevantes que apoyan el sustento de la investigación realizada, enmarcándola en cinco conceptos claves para su entendimiento:

## **Daño al proyecto de vida y la vida en sí**

De manera genérica el daño que se causa en una víctima que puede conllevar daños colaterales, son al proyecto de vida; las decisiones que adopta el ser humano para desarrollarse como tal, se convierten en conductas o actos naturales de persona, que al momento de presentar alguna dificultad por algún daño causado se ven comprometidas en su desarrollo.

Ante de iniciar con este tema, es necesario hablar del filósofo Sartre, quien es uno de los mayores aportantes en conocimientos y filosofía desarrollada en el siglo XX, para Sartre el ser humano es en sí, un proyecto de vida quien vive de modo subjetivo (Muñoz Mayorca, 2018, pp. 28-29). Es decir que el ser humano solo existirá siempre en cuando haya un plan de su ser, este proyecta al futuro, al mismo destino, llevada por la voluntad donde creará, recreará, fallará, entre otros, pero siempre en adelante. Esto último haciendo referencia al tiempo, tiempo que es imposible recuperar, y que sin el tiempo no existirá nada en este vasto universo.

Con estas premisas empezamos con ciertas concepciones básicas que son necesarias para entender el daño al proyecto de vida.

El proyecto de vida de manera general es el daño que se le puede causar a una persona ante cierto acontecimiento que cambie por completo la misma perspectiva de la vida que tenía dicha persona. Así mismo incluye un punto base e inicial, donde entra la disposición independiente, esta es ejecutada dentro de un plan futuro.

Con respecto a una teoría, el cual plantea que el proyecto de vida es aquel rumbo que la persona toma para existir que sin esta no se le puede llamar vida, lo que indica que la conciencia de la supervivencia está sujeta a ciertos objetivos, metas, en las que puede suceder un hecho imprevisto sea negativo o positivo, y si en caso esta no son realizadas por un accidente se trunca el proyecto de vida, con esta la existencia en sí (Mosset, 2012, p.89).

Ahora hablemos de la libertad, primero que esta no es absoluta, existen límites de por medio. Bien, la libertad es propia de una persona, de que la persona vive su vida de la manera más

adecuada para ella, generando de este modo lo que es su autonomía, creando sus contextos, oportunidades, y “planes”. La libertad y la eventualidad son caras de una misma moneda, moneda que representa al hombre, este es el quien desplegara de manera permanente sus decisiones de las cuales tomara rumbo en su vida, allí es donde se origina la libertad de poder conseguir objetivos de vida, propias de una persona (Fernández C., 2012, p. 324).

Unas veces establecido ciertas nociones básicas para el desarrollo del presente artículo. El daño al proyecto de vida para la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, caso Gutiérrez Soler vs. Colombia) generan una definición más específica la cual es:

El daño al proyecto de vida, es el impedimento de la realización de sus expectativas, ya sea a nivel personal o vocacional, y que en condiciones normales las hubiera realizado, y de que estos causan daños irreparables a su propia integridad, incluso es obligado a romper lazos familiares, viviendo en soledad, penuria económica y sobre todo el daño físico y psicológico (destrucción de la autoestima) al que fue expuesto. Así mismo de que el daño no se puede cuantificar. (párr. 88)

Con respecto a lo último es imposible llegar a una reparación para que se le pueda devolver o brindarle opciones de realización personal, ya que el tiempo transcurrido es imposible de recuperar. A pesar de que la Corte IDH, se haya pronunciado inicialmente no indica que el daño al proyecto de vida este ya desarrollado ya que este tiene un valor “existencial”, ya que se toca la realización personal íntegra ¿Y por qué es de un valor existencial? Porque esta toca la libertad personal, ya que esta es necesaria para poder lograr y realizar los ideales. Además de que para lograr la realización se necesita de “tiempo”, tiempo para poder lograr los ideales y tiempo que no se puede recuperar, el valor existencial básicamente se da en el sentido de que solo tenemos una vida cada uno de nosotros.

### **Daño psicológico al proyecto de vida**

Iniciemos con primero definir de manera general en que consiste el daño psicológico, esta hace referencia a un tipo de lesión psíquica causada por un acontecimiento violento, y lo grave que posee es que con el pasar del tiempo esta estará presente en la vida del individuo, esta no será solucionada sin un apoyo social o un tratamiento psicológico idóneo, y de no recurrir a esta especialista podría generar consecuencias catastróficas en la vida del individuo (a futuro). Sin embargo, este tratamiento no siempre funciona, lo cual estaríamos hablando de un daño irreversible a la persona (Echeburúa et al., 2004, pp. 228-229).

Por otro lado, el daño psicológico solo es aquel hecho negativo sufrido el cual repercutirá en su vida cotidiana trayendo consigo secuelas, con lo cual podemos hablar de un daño crónico al afrontamiento de la vida y de la adaptación de la víctima a la nueva situación (Phynoos et al., 1993).

A continuación, se mostrará algunos de los daños psicológicos según (Esbec, 2000) los cuales son:

<b>Daños Psicológicos</b>	
Sentimientos negativos	Humillación, vergüenza, culpa e ira.
Preocupación	Es constante por el trauma, se tiene cierto miedo a que vuelva a suceder.
Depresión	Trae tristeza o pérdida de interés o placer, entre otros trastornos.

Desconfianza	Trae consigo sentimientos de indefensión y desesperanza
Baja autoestima	Baja el aprecio que se tiene uno mismo
desconcentración	Se manifiestan en las actividades que el individuo realiza, además que ya no le son gratificantes hacerlas.
Cambio de valores	Se tiene la creencia de un mundo injusto.
Hostilidad	Esto ya muestra una enfermedad por los sentimientos acumulados.
Dependencia Emocional	Se hace más afectivo a un tipo de relación con sus allegados y no puede vivir en el aislamiento.
Vulnerabilidad	Se tiene la idea de que vive en un mundo peligroso y se tiene una pérdida de control de la propia vida.
Cambio de estilo de vida	Ya no acude a ciertos lugares como de costumbre (trabajo).
alteraciones	Especialmente al sueño y al ritmo de vida
Disfunción sexual	Perdida de la excitación o cualquier acto de similar índole.

Estos son algunos de daños psicológicos que se ocasiona al individuo. Ahora les pregunto a ustedes queridos lectores ¿uno puede vivir con todos estos daños? Pues creo que la respuesta más racional es que no. Con todos los daños mencionados es imposible vivir una vida como tal así mismo llega a tener repercusión en el proyecto de vida.

Continuando veo necesario mencionar al filósofo pesimista

Con respecto a lo último mencionado, en los daños psicológicos, se daña todo un órgano el cual es el encéfalo que se encarga de activar y de manera independiente reacciona al medio que lo rodea, este asegura la supervivencia del individuo, así mismo de desarrollar su inteligencia.

Con respecto a la psique, el Médico Psiquiatra, Psicólogo y ensayista suizo Carl Gustav Jung, indica que la psique es lo más importante, que es el eje del mundo de cada individuo, ya que todo lo que conocemos depende de esta y si esta es dañada de fondo o materialmente es irreversible, salvo un tratamiento especializado, sin embargo, esta no asegura el restablecimiento normal del individuo. Todas las creaciones culturales, reflexiones, decisiones, lenguaje, depende de la acción de psiquismo (Victoria Fay, 2019).

En este entender podemos decir que cualquier cambio (daño) en el factor psíquico repercutirá en una gran importancia para el conocimiento del individuo y la construcción de como ver el mundo. Así mismo en el proyecto vida, es decir con estos daños psicológicos es imposible llegar a realizarnos, sea personales o vocacionalmente.

## **Daño moral**

Con respecto a este punto, empecemos por el concepto de daño moral, pero primero es necesario saber que el hallar el concepto de daño moral es un problema complejo de toda la

responsabilidad civil, solo miremos la actualidad, aun nuestros doctrinarios siguen debatiendo este tema.

Estoy de acuerdo con una parte de la doctrina que indica que el daño moral no tiene significado en sí, ya que si se trata de hallar uno este no va ser concreto y particular, ya que los términos de daño y moral aluden a un conjunto de daños muy heterogéneos e hipotéticos (Barrientos Zamorano, 2008, p. 87).

Bien, una vez aclarado sobre la concepción del daño moral, tocaremos al daño moral como categoría, esta hace referencia que es una concepción amplia, donde le concierne al daño a la persona y a todo lo que implica. Esto debido a que el daño moral "... se ha ido ensanchando por diversos sectores doctrinarios y jurisprudencial, abarcando la lesión al honor individual y social, posteriormente como lesión a la vida de relación, al proyecto de vida, a la identidad personal" (Vargas Machuca, 2005, pp. 273- 282).

Es decir, al tratarse de daño moral en un sentido amplio, este tiene cierta similitud con el daño extrapatrimonial, lo cual indica que se puede contener cualquier daño referido a afectaciones de interés y/o intereses patrimoniales.

De acuerdo con el profesor Felipe Osterling Parodi, apoya esta concepción de daño moral como categoría mencionando que:

El concepto de daño moral debe de ser el más amplio posible, ya que no solo debe de relacionársele al sufrimiento interno, sino también a todos los aspectos que este implica, es decir a los extrapatrimoniales (F. Osterling Parodi 2015, 213)

### **Daño físico y su repercusión en el proyecto de vida**

El daño físico o también denominado los daños corporales o materiales, estos daños son causados por la naturaleza misma o por otra persona sea de manera voluntaria o involuntaria, las lesiones que esto daños causan traen ciertas secuelas de cualquier naturaleza. En cuanto a las consecuencias económicas que este trae al realizarse estos daños físicos al individuo y producen dos tipos de pecuniarias según (Parra Sepulveda, 2011, p. 85):

- a) En el primero se distinguen los gastos médicos, de ambulancia, transporte, de hospitalización, de farmacia y de similar índole, los cuales le corresponden al sujeto activo el resarcimiento de dicho daño, siempre en cuando este sea posible económicamente.
- b) Segundo, se encuentra aquello de pérdidas de rentas o ingresos correlativos, los cuales son causas de una incapacidad, que fueron gracias al daño físico producido por el tercero.

Bien una vez establecido a que se refiere el daño físico en sus dos consecuencias. Tocaremos cada una de estas.

En cuanto se refiere al primero creo que está más que claro a lo que se refiere.

Con respecto al segundo este necesita ser tomado con más importancia o como dicen con pinzas. Primero pongamos un ejemplo: un accidente de tránsito, en el cual el sujeto activo estando en estado de ebriedad, consiguientemente se descarrila el cual logra atropellar a una persona que transitaba por esa zona, después del accidente fatal el sujeto pasivo quedo sin el movimiento de la cintura para abajo, quedando de este modo invalido. Bien una vez establecido el ejemplo. Les pregunto ¿podrían ustedes realizar su proyecto de vida en esta circunstancia? La respuesta creo que, por una parte, sería que sí, sí podría realizar su proyecto de vida, pero con ciertas dificultades. La otra parte dirá que no, que su vida será una tortura, que serán dependientes, que no harán nada, que prefieren la muerte. Como ven queridos lectores este

problema del daño físico no solo tiene que ver con el daño corpóreo, sino que consiguientemente se va afectando lo psíquico de manera gradual.

Para poder entender de mejor manera lo que trato de decir es que la salud y el movimiento importa. Con respecto a estos dos ultimo términos mencionados, mencionaremos al filósofo más brillante quien marcó un hito en el siglo XIX, con sus ideas pesimistas, crueles y reales. Les hablo de Arthur Schopenhauer quien en su obra Titulada “El arte del buen vivir” y donde hace alusión a la importancia del movimiento y la salud, y de imprescindible que es para poder llegar a una vida plena, llena de felicidad.

Para esto citamos un pedazo de esta joya literaria “La vida está en el movimiento, ha dicho Aristóteles con razón...movimiento incesante mas también nuestra vida interior e intelectual exige una ocupación constante, una ocupación en cualquier cosa por la acción y el pensamiento” (Schopenhauer, 2001, p. 208).

Estas palabras que llevan un gran valor filosófico indican que, el solo hecho de tener movimiento nos hace feliz, esta da sentido a la vida, el hecho de hacer cualquier acción hace feliz al ser humano. Por el contrario, cualquier inacción trae infelicidad, en ese entender lo contrario es que sería horrible solo el hecho de que darse estático en un lugar.

En cuanto al ejemplo mostrado anteriormente, se ve todo lo que dijo Schopenhauer, es la realidad. Es en ese decir que la actividad es indispensable para la dicha del ser humano, es preciso que el ser humano obre para que pueda autorrealizarse sea vocacionalmente o personalmente. Es decir, llegar a una autorrealización o mejor dicho completar su proyecto de vida. Y si se llega a tener un daño físico que imposibilite un movimiento se estaría perjudicando su felicidad con esta su vida, su proyecto de vida.

Por tanto, la salud se tiene que considerar como primaria e incluso es más importante de nuestra felicidad ya que sin esta salud no se lograra nada.

## **Reparación civil**

Llegados a este punto, vemos que la reparación civil no siempre va reconstruir aquello que se dañó, y si en caso esta es reconstruida no es lo mismo. Por otro lado, en caso de que el daño sea grave será imposible de poder vivir con dichos daños (psíquicos, morales, físicos).

Bien dando esa pequeña introducción a la reparación civil. Esta consiste en la reconstrucción de la propia existencia de lo que se dañó, teniendo de por medio un acto jurídico el cual va permitir que la reparación civil se concrete mediante procesos jurídicos, así mismo de leyes que puedan identificar de un modo u otro la responsabilidad de un sujeto o una entidad. A lo último mencionado sirva para poder individualizar al sujeto pasivo (material civil) esta además es simbólica ¿Por qué? Porque como sabemos no se va lograr resarcir de manera completa todo lo que se dañó o lo que sufrió la víctima, esto como lo indica López, todo daño es irremediable, sin embargo, dicha reparación solo promueve algo diferente a fin de que cumpla con el concepto de justicia, esta reparación es vital para que no surja una anarquía en la sociedad (López, 2011, p. 144).

La reparación civil, como se dijo consiste en tratar de reconstruir el daño causado, esta reconstrucción necesariamente va ser económica, lo cual le dará la posibilidad al sujeto dañado de que pueda restaurar todo lo que se le fue afectado y de que “vuelva a su estado anterior de la violación” lo cual como sabemos es imposible.

Así mismo la reparación civil tiene que atender a las nuevas necesidades que surjan al daño causado, no solo basta mirar el árbol y dejar de lado todo el bosque, a lo que me refiero es que no solo se tiene que ver el daño causado, sino también todo lo que implicara dicho daño a futuro. Además, la reparación civil implica una reivindicación con la persona o personas

afectadas con el daño que se causó e incluso como sabemos el daño puede haber afectado por completo su proyecto de vida.

En cuanto a la fijación del monto que estará en la reparación civil, sea de material civil o penal, lo decide el magistrado, es decir bajo su criterio libre. Sin embargo, la parte afectada por el daño puede solicitar un monto por el cual indique cuanto es el valor de ese daño, pero como depende mucho del magistrado si aprobar dicho monto solicitado o cambiarlo lo cual implicaría reducir el monto fijado de la parte o aumentar (Muñoz Mayorca, 2018)

Con respecto al magistrado, estos tienen ciertos mecanismos para poder determinar la cuantía de la reparación civil, la jurisprudencia indica que de que recurre a la equidad, y que se tiene que revisar de manera general cada caso en concreto, a fin de que este se pueda resolver de la manera más justa.

Mucho va depender de la pretensión y de lo que se quiera exactamente y obviamente del motivo por el cual se va pedir (hechos) la reparación civil, esta tiene que ser clara y concreta.

En nuestro país, se considera a la reparación civil de una naturaleza civil, que exactamente la reparación civil, se genera de una manera extracontractual, presentándose de este modo una obligación civil el cual es el de indemnización, a consecuencia de daño causado sea culposa o dolosa.

En caso sea en materia penal, la ley permite obtener un resarcimiento de la víctima, sin tener que ir necesariamente a la vía procesal, lo cual beneficia al principio de inmediación y economía procesal. En materia penal la reparación civil indica que será la restitución del bien y de ser imposible restaurarlo sea tendrá que pagar el valor de dicho bien así lo indica el artículo 93º del Código Penal (Villa, 2008, p. 540).

## **Material y métodos**

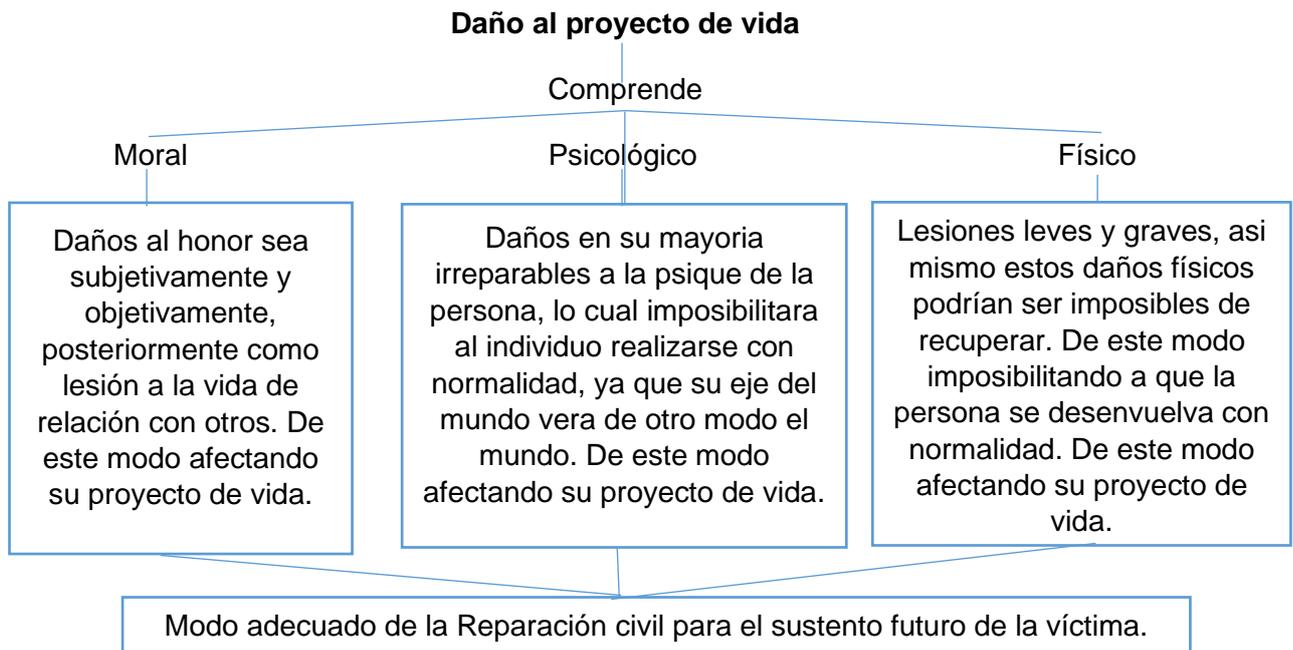
El método de investigación que fue utilizado es el Descriptivo-Documental, esta metodología posee un proceso el cual ayuda a llegar al investigador a desarrollar de una mejor manera las capacidades en la práctica científica.

Bien, como se dijo tomare en cuenta el método descriptivo-documental, el cual es un método multifacético, es decir de que tienes varias caras. Entre estas esta la observación, en este caso la técnica será la revisión bibliográfica realizada a libros y otras fuentes de información, así mismo se revisará lo que se conoce, y recolectar, analizar e interpretar los datos que fueron recolectados, posteriormente proponer las respuestas, dar explicaciones, y comunicar los resultados obtenidos de la investigación.

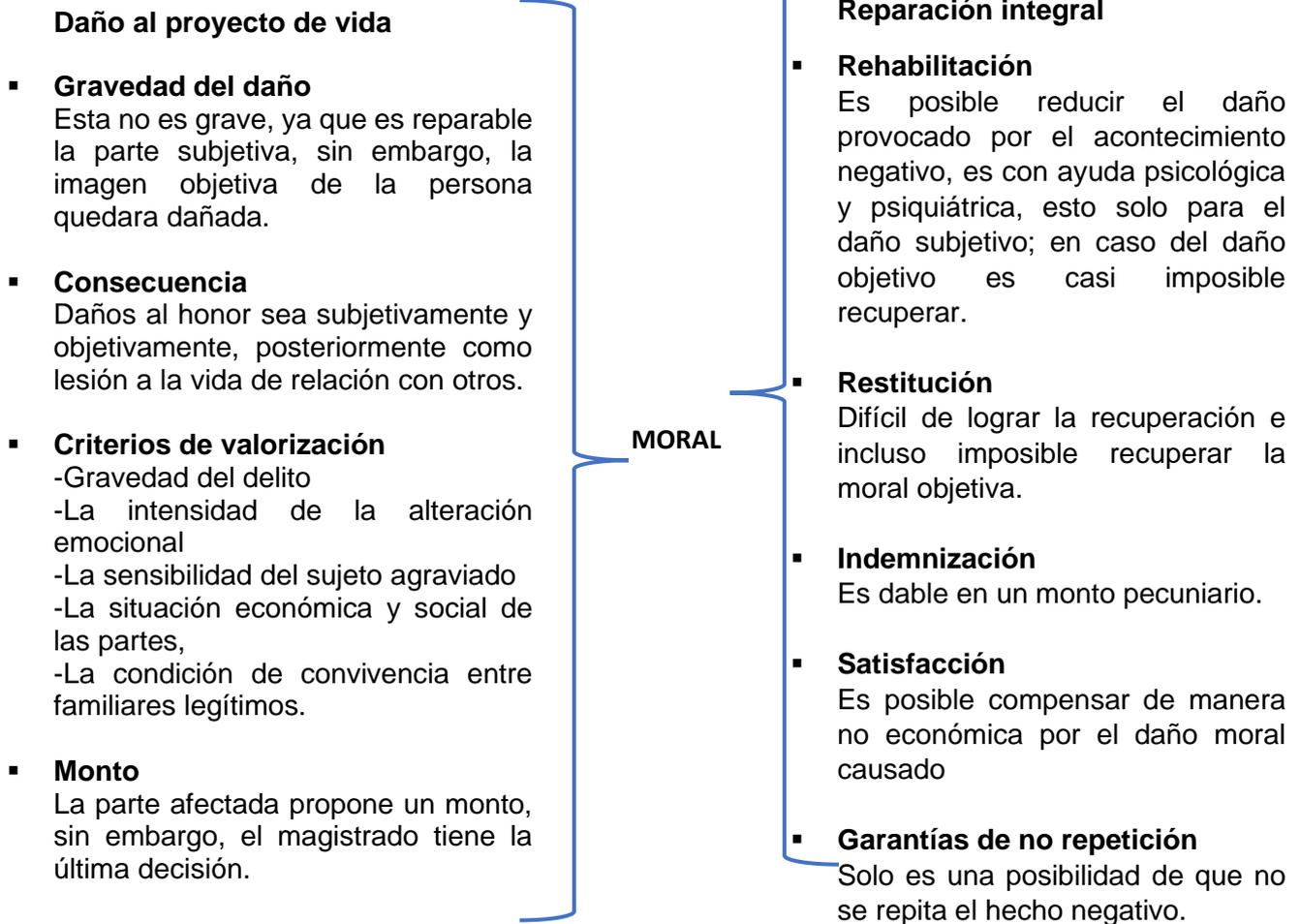
Este método, induce y obliga al científico a crear nuevas ideas de reflexión o como en el campo se le llama un momento racional, como ya se mencionó anteriormente esta viene la identificación de la hipótesis. Finalmente se llega a un punto donde la teoría debe de ser comprobada empíricamente, luego la observación con su respectiva verificación.

La investigación tiene un enfoque cualitativo, este posee un enfoque multimetodico en el que tiene como base la interpretación al sujeto en su naturaleza misma. Es decir que el investigador investigará al sujeto de estudio desde su punto natural, así mismo le dará sentido a dicha interpretación.

# Resultados



*Fuente y elaboración: Propia del autor*



*Fuente y elaboración: Propia del autor*

### **Daño al proyecto de vida**

- **Gravedad del daño**  
Esta es de carácter Grave, ya que sus efectos son graduales y de un modo u otro se daña la perspectiva de la propia vida en sí.
- **Consecuencia**  
Con el transcurso del tiempo los efectos son cada vez más irreversibles ya que cada vez se afecta más la psique humana e incluso se pierde el sentido de la vida.
- **Criterios de valorización**
  - Gravedad del delito
  - La intensidad de la alteración psicológica
  - La sensibilidad del sujeto agraviado
  - La situación económica y social de las partes,
  - La condición de convivencia entre familiares legítimos.
- **Monto**  
En materia civil:  
La parte afectada propone un monto, sin embargo, el magistrado tiene la última decisión en materia penal

### **PSICOLÓGICO**

### **Reparación integral**

- **Rehabilitación**  
Es posible reducir el daño provocado por el acontecimiento negativo, es con ayuda psicológica y psiquiátrico y fisioterapia
- **Restitución**  
imposible lograr la recuperación completa
- **Indemnización**  
Es dable en un monto pecuniario por el daño causado subjetivamente.
- **Satisfacción**  
Es posible compensar de manera no económica por el daño psicológico causado
- **Garantías de no repetición**  
Solo es una mínima posibilidad de que no se repita el hecho negativo, además de que la víctima queda con miedo.

### **Daño al proyecto de vida**

- **Gravedad del daño**  
Puede ser grave o leve, en cuanto al grave este es irremediable (perdida de un miembro o cualquier otro órgano irrecuperable)
- **Consecuencia**  
La persona no podrá desenvolverse de una manera normal, incluso podría desencadenar el daño psicológico en gran escala.
- **Criterios de valorización**
  - Gravedad del delito
  - La edad de la víctima de los perjudicados y beneficiarios será la referida a la fecha del hecho negativo
- **Monto**  
La parte afectada propone un monto, sin embargo, el magistrado tiene la última decisión.

### **FÍSICO**

### **Reparación integral**

- **Rehabilitación**  
Es imposible reducir el daño provocado por el acontecimiento negativo
- **Restitución**  
Imposible de lograr la recuperación física de alguna parte del cuerpo.
- **Indemnización**  
Es dable en un monto pecuniario.
- **Satisfacción**  
Es posible compensar de manera no económica por el daño moral causado
- **Garantías de no repetición**  
Solo es una posibilidad de que no se repita el hecho negativo.

## Cuadro N.º 01

### DAÑO A LA PERSONA

REPARACION INTEGRAL				
Rehabilitación	Restitución	Indemnización	Satisfacción	Garantías de no repetición
Reducir la marca causada por el daño, utilizando asistencia médica, psiquiátrica y psicológica, estos deben de realizarse a la víctima o a sus allegados.	Supone restablecer o recuperar aquello que fue dañado, difícil de lograrlo completamente, y en la mayoría de casos es imposible llegar a una restitución, debido a que el daño causado es irreversible.	Dar una suma de dinero (pecuniaria) por el daño causado, esta es la más común.	Contrario a lo pecuniario, estos tienen como fin compensar de un modo u otro la violación de bienes que no son patrimoniales.	Paraliza el hecho negativo o de similar índole, a fin de que no vuelvan suceder en un futuro próximo.

*Fuente y elaboración: Propia del autor*

## Discusión

Los daños sufridos en la víctima producen una afectación grave en su ser, la misma que puede ser resarcida a través del daño moral o inmaterial. Los delitos producen en la parte agraviada dolor, angustia, aflicción física o espiritual, humillación, depresión y baja autoestima. Y es justamente a través de tres parámetros de identificación del daño moral, que resulta identificable que estos padecimientos en la víctima puedan ser considerados como daños morales. Estos tres parámetros de identificación del daño moral son los intereses afectados, la imputación de los daños morales y la gravedad de los daños. En el Perú, cuando se requiere la reparación civil, en la mayoría de los casos, los pedidos de reparación civil al ser montos ínfimos no resarcan el daño ocasionado. En otros, si bien se solicita montos altos de reparación civil; sin embargo, no están debidamente fundamentados y acreditados. Por consiguiente, se propone un baremo de cuantificación de la reparación civil como utiliza la jurisprudencia española en los delitos de tráfico rodado, con variables consistentes en la descripción de las secuelas que sufre la víctima y categorías que contienen parámetros de identificación para la cuantificación del daño de manera monetaria tomando como referencia la remuneración mínima vital. Por tanto, cuando existe violencia física o psicológica en un ilícito penal de agresión contra la mujer, resulta necesario en todos los casos que se recabe la pericia psicológica para identificar las variables que se proponen en la presente investigación.

## Conclusiones

En relación al daño de proyecto de vida según el análisis del mismo que no existe un monto adecuado para resarcir los daños causado a la víctima en su desenvolvimiento futuro, tanto en un aspecto general, como en los aspectos específicamente físicos, morales y psicológicos, considerando que una pensión vitalicia sería la alternativa más viable y eficiente para resarcir el daño causado a la víctima considerado como reparación civil, debido que en algunos casos las secuelas que se quedan son permanentes imposibilitando a las víctimas de poder desenvolverse en actividades de trabajo que permitan generar un sustento económico para su supervivencia o solvencia propia y de terceras personas.

Finalmente, para concluir en el análisis de la figura jurídica propuesta se propone a los lectores realizar una investigación más exhausta sobre el tema, abordando específicamente los daños colaterales que se puede causar en las víctimas en las que se perjudica el desarrollo de su proyecto de vida futuro.

## Referencias bibliográficas

- Barrientos Zamorano, M. (2008). Del daño moral al daño extrapatrimonial: la superación del pretium doloris. In *Revista Chilena de Derecho* (Vol. 35). Editorial Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Corte IDH. *Caso Gutierrez Soler vs. Colombia, (reparaciones)*. Sentencia de 12 de septiembre de 2005. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_132\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_132_esp.pdf)
- Echeburúa, E., Corral, P., & Amor, P. (2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de Delitos Violentos. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 4, 227–244. <http://www.masterforense.com/pdf/2004/2004art19.pdf>
- Esbec, E. (2000). Evaluación psicológica de la víctima. In *Psicología Forense y Tratamiento Jurídico-Legal de la discapacidad*. Edisofer.
- Fernández C. (2012). *El daño a la persona en el Código Civil Peruano de 1984 y en el Código Civil Italiano de 1942, en El código civil peruano y el sistema jurídico latinoamericano*. Cultural Cuzco S.A. editores.
- López, C. (2011). *La acción de grupo, Reparación por violación a los derechos humanos*. : Universidad del Rosario.
- Mosset, J. (2012). *El valor de la vida humana*. Mounier.
- Muñoz Mayorca, D. (2018). *La reparación civil en los accidentes de tránsito por estado de ebriedad y el proyecto de vida de la víctima, Ventanilla 2015 - 2018* [Universidad César Vallejo]. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11381>
- Parra Sepulveda, D. (2011). Los daños corporales y su valoración, una mirada desde el derecho español. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*. [https://www.researchgate.net/publication/271154377\\_LOS\\_DANOS\\_CORPORALES\\_Y\\_SU\\_VALORACION\\_UNA\\_MIRADA\\_DESDE\\_EL\\_DERECHO\\_ESPANOL](https://www.researchgate.net/publication/271154377_LOS_DANOS_CORPORALES_Y_SU_VALORACION_UNA_MIRADA_DESDE_EL_DERECHO_ESPANOL)
- Phynoos, R., Sorenson, S., & Steinberg, A. (1993). Interpersonal violence and traumatic stress reaction. en L. Golberg y Sbreznitz (Eds). *Handbook of stress: Theoretical and clinical aspects*. Free Press.
- Schopenhauer, A. (2001). *El arte del buen vivir*.
- Vargas Machuca, R. J. (2005). Los daños inmateriales: una aproximación a su problemática. In *Revista de Derecho (Asociación Civil THÉMIS - Facultad de Derecho de la PUCP)*. Temis.
- Victoria Fay, M. (2019). *La importancia del psiquismo*. <https://psicologia.laguia2000.com/general/la-importancia-del-psiquismo>
- Villa, J. (2008). *Derecho Penal. Parte General. (3ra. Ed.)*. Grijley.

Fecha de recepción: 03/01/2021

Fecha de aceptación: 16/04/2021